



ACUERDO CREE-132-2023

APROBACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA MENOR NO. 3C-CREE-02-2023 DE "CAPACITACIÓN SOBRE PLANIFICACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE SISTEMAS DE ELÉCTRICOS DE POTENCIA EN FORMATO VIRTUAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES TÉCNICAS DE EQUIPO TÉCNICO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)".

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los treinta días de noviembre de dos mil veintitrés.

Resultando:

1. Que en fecha 12 de enero de 2023 se publicó en el diario oficial La Gaceta, el Decreto Legislativo No. 157-2022, contenido del "Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2023" en el que se establecen reformas al mismo en lo relacionado a los procesos de compras públicas del Estado.
2. Que mediante Acuerdo CREE-43-2023 de fecha 11 de mayo de 2023 se realizó modificación al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (comisión o CREE) para el 2023, en el cual se determinó, entre otras, "Capacitación sobre Planificación de la Expansión de la Transmisión de Sistemas de Eléctricos de Potencia en Formato Virtual para el Desarrollo de Capacidades Técnicas del Equipo Técnico de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)".
3. Que en fecha 20 de noviembre de 2023 la Jefatura de Adquisiciones de la CREE, envía a la Dirección de Asesoría Jurídica un correo electrónico en el cual solicita dictamen Legal para los Términos de Referencia del proceso No. 3C-CREE-02-2023 "Capacitación sobre Planificación de la Expansión de la Transmisión de Sistemas de Eléctricos de Potencia en Formato Virtual para el Desarrollo de Capacidades Técnicas del Equipo Técnico de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)".
4. Que mediante Dictamen legal DAJ-DL-050-2023, de fecha 21 de noviembre del año 2023 la Dirección de Asesoría Jurídica, dictamina que: En cuanto a los pliegos de condiciones para la Compra Menor No. 3C-CREE-02-2023 "Capacitación sobre Planificación de la Expansión de la Transmisión de Sistemas de Eléctricos de Potencia en Formato Virtual para el Desarrollo de Capacidades Técnicas del Equipo Técnico de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)" se observa que los mismos reúnen los requisitos legales y reglamentarios correspondientes, por lo que es procedente continuar con el proceso de la misma.
5. Que en fecha 27 de noviembre de 2023, la Dirección Financiera Administrativa de la CREE, remitió al Directorio de Comisionados el memorando DFA-510-2023, en el cual solicita aprobación para los Términos de Referencia del proceso de Contratación bajo la modalidad de Compra Menor No. 3C-CREE-02-2023 "Capacitación sobre Planificación de la Expansión de la Transmisión de Sistemas de Eléctricos de Potencia en Formato Virtual para el Desarrollo de Capacidades Técnicas del Equipo Técnico de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)".





Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante decretos legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica el Estado supervisará la operación del subsector eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, manda a que se dé inicio al procedimiento de contratación mediante la decisión de la autoridad competente, una vez verificados los requisitos previos.

Que la Ley de Contratación del Estado establece que en los pliegos de condiciones se incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-64-2023 del 30 de noviembre de 2023 el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo

Por tanto

La CREE, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV; 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículo 32, 37, 38 y 59 de la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes los Términos de Referencia para el proceso de Contratación bajo la modalidad de Compra menor No. 3C-CREE-02-2023 "Capacitación sobre Planificación de la Expansión de la Transmisión de Sistemas de Eléctricos de Potencia en Formato Virtual para el Desarrollo de Capacidades Técnicas del Equipo Técnico de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)" que forma íntegra del acuerdo.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la CREE, a fin de que realice cuantas diligencias sean necesarias.



TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3, literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

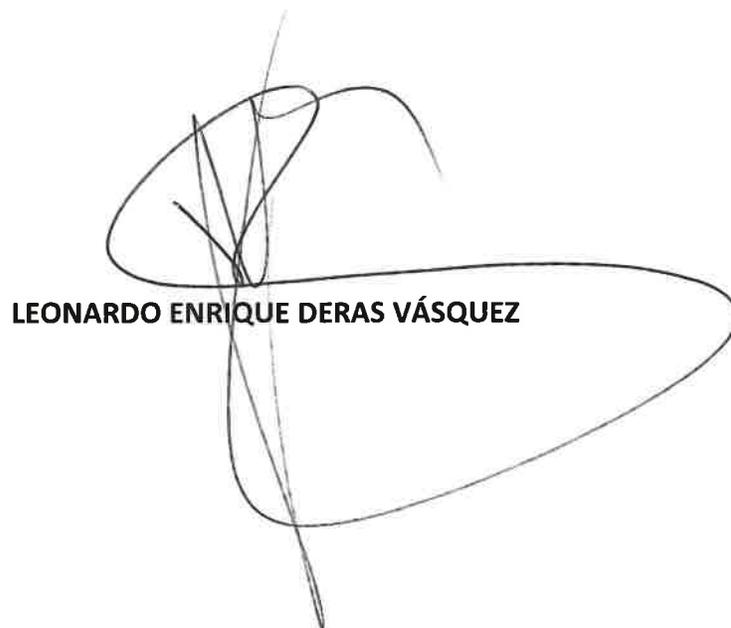
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ